

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Guadalajara, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guadalajara, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 19 de abril de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 26 de abril de 2021, concluyendo precisamente el día 04 de junio de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 19 de abril de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 26 de abril de 2021, concluyendo precisamente el día 04 de junio de 2021.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$8,777,797,194.58
Muestra Auditada	\$7,430,383,183.51
Representatividad de la muestra	84.65%

Egresos

Universo seleccionado	\$7,743,543,748.44
Muestra Auditada	\$7,587,270,068.48
Representatividad de la muestra	97.98%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Guadalajara, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.

- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Guadalajara a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$9,829,027,152.31, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$8,544,142,013.90. Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Guadalajara, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.12, dado que el importe modificado de egresos fue de \$9,829,027,152.31, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$8,777,797,194.58. Esto implica que

se realizaron ampliaciones presupuestarias superiores a los ingresos recaudados. En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Guadalajara reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$8,620,322,301.04, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$7,596,230,141.23; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guadalajara, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Servicios legales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1´110,879.99.

20-DAM-PO-001-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que aportó la evidencia documental que permite acreditar la realización de la prestación de los servicios profesionales de conformidad con lo contratado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Servicios profesionales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$3´042,311.64.

20-DAM-PO-002-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que se remite a este órgano técnico, la evidencia documental que permite

constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios, de conformidad con los lineamientos requeridos en la licitación realizada para tal efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza por concepto de “Servicio de consultoría”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$301,600.00.

20-DAM-PO-003-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación realizada al efecto; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de “Servicios por la elaboración de proyecto”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$87,000.00.

20-DAM-PO-004-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para justificar la observación, toda vez que aportó el instrumento jurídico, en el cual, se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Servicios de consultoría”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$501,120.00.

20-DAM-PO-005-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para justificar la observación, toda vez que remitió la evidencia documental de los trabajos realizados por parte del prestador de servicios, adjuntando al mismo, las solicitudes de atención y los informes de trabajo; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas

durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Servicios de consultoría”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$3´523,959.36.

20-DAM-PO-006-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para justificar la observación, toda vez que remitieron los informes de servicios, mediante los cuales se advierte a detalle las actividades realizadas por el prestador de servicios; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza contable por concepto de “Ayudas sociales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$4´148,656.00.

20-DAM-PO-007-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar la observación, ya que fue remitida la documentación mediante la cual, se señala el destino final de los apoyos en estudio, evidencia debidamente signada por los beneficiarios de dichos apoyos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables, por concepto de “Saldo a favor del contribuyente”; sin contar con los soportes documentales que acrediten dichos registros; Importe \$1'020,311.40.

20-DAM-PO-008-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que aportó la documentación que acredita los saldos a favor de diversos contribuyentes, adjuntando los recibos de ingresos oficiales, estados de cuenta bancarios y la evidencia documental que precisa el origen de dichos saldos, así como su autorización; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Entrega de despensas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben dichas erogaciones; Importe \$11'489,488.53.

20-DAM-PO-009-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar la observación, ya que fue remitida la documentación mediante la cual, se señala el destino final de los apoyos en estudio, evidencia debidamente signada por los beneficiarios de dichos apoyos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Combustible para suministro de camión cisterna”; sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichas erogaciones; Importe \$90,000.00.

20-DAM-PO-010-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para justificar la observación, toda vez que remitieron el

alta en el patrimonio municipal del camión al que fue suministrado el combustible, así como su debido resguardo, acreditando con ello que el gasto se realizó en un bien que pertenece al municipio; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; se analizó póliza contable por concepto de “Deudores por nóminas pagadas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben dicho ingreso; Importe \$18,777.47.

20-DAM-PO-011-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación, toda vez que remiten el recibo oficial de ingresos expedido por el municipio a nombre del deudor observado, mediante el cual, se advierte que en su momento, se realizó el depósito correspondiente a las arcas municipales; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se identificó una póliza contable por concepto de “Sentencias y resoluciones judiciales”;

sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'463,393.25.

20-DAM-PO-012-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan convenio laboral debidamente ratificado ante la autoridad competente, así como evidencia del pago efectuado en favor del demandante; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se identificó una póliza contable por concepto de "Pago de convenio laboral"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$1'021,081.53.

20-DAM-PO-013-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se determina que los elementos de prueba son suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentan convenio laboral debidamente ratificado ante la autoridad competente, así como evidencia del pago efectuado en favor del demandante; motivo por el cual, es procedente la justificación del pago en estudio y con ello la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables de ingresos por concepto de “Impuesto predial”, identificándose la aplicación de un subsidio por pronto pago, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichos descuentos; Importe \$4’047,556.40.

20-DAM-PO-014-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que fue presentada la evidencia documental que aclara y fundamenta la aplicación del subsidio en estudio, acompañando a dicha documentación el soporte jurídico para la aplicación y determinación del descuento por pronto pago del impuesto predial; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se identificaron diversas pólizas contables de ingresos por concepto de “Impuestos sobre transmisiones patrimoniales” requiriendo de forma selectiva, el expediente que dio origen al pago de los mismos, sin presentar la documentación que compruebe y justifique los ingresos observados; Importe \$44,621.72.

20-DAM-PO-015-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación; toda vez que fue presentada la evidencia documental que aclara y fundamenta el importe del ingreso observado, acompañando a dicha documentación el soporte administrativo mediante el cual, se constata que dicho trámite se encuentra en proceso en la área municipal correspondiente; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se identificaron diversas pólizas contables de ingresos por concepto de “Impuestos sobre transmisiones patrimoniales” requiriendo de forma selectiva, el expediente que dio origen al pago de los mismos, identificando diferencias, sin presentar la documentación que compruebe y justifique dichas circunstancias; Importe \$20,509.70.

20-DAM-PO-016-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que fue presentada la documentación que esclarece la determinación, soporte y cálculo de los ingresos observados, así como de los descuentos aplicados; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables de “Bancos/Tesorería”, con el propósito de corroborar la existencia y registro de los saldos de las mismas en la cuenta pública municipal, sin contar con los soportes documentales que comprueben dichos registros; Importe \$11'747,942.80.

20-DAM-PO-017-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias documentales, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación; ya que fueron remitidas las copias certificadas de las conciliaciones bancarias, debidamente soportadas mediante las cartas de cancelación emitidas por la institución bancaria correspondiente, asimismo, exhiben la evidencia contable, mediante la cual, se acredita el correcto reconocimiento en la cuenta pública municipal de los montos en estudio; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las cuentas contables de “Bancos/Tesorería”, con el propósito de corroborar la existencia y registro de los saldos de las mismas en la cuenta pública municipal, detectando cuentas bancarias pertenecientes a

fondos federales, sin presentar la documentación que justifique dicho saldo; Importe \$22'440,751.82.

20-DAM-PO-018-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se presentan los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten los argumentos relativos a la existencia del saldo al cierre del ejercicio, acompañando la documentación que acredita su dicho, relativa al registro, devengo, ejecución y pago de los recursos; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de "Apoyo económico para festival"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$9'120,000.00.

20-DAM-PO-019-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten las reglas de operación para el otorgamiento del apoyo en estudio, acompañadas de la documentación que acredita la solicitud, autorización y cumplimiento del proyecto que dio origen a la erogación en estudio, de conformidad con las reglas de operación aportadas; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Sentencias y resoluciones judiciales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$21'374,091.29.

20-DAM-PO-020-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que entregan las sentencias resolutorias emitidas por la autoridad laboral, así como la evidencia de la recepción y pago en favor de los demandantes; acreditando con ello el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad auditada; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Sentencias y resoluciones judiciales”, identificándose pagos al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichas erogaciones; Importe \$14'936,371.94.

20-DAM-PO-021-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten las sentencias resolutorias, así como los cálculos de las aportaciones para el pago de las mismas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo estos los documentos que dan origen a la obligación de pago a cargo de la entidad auditada; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, se analizó la cuenta contable denominada “Difusión por radio, televisión y otros medios”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el monto ejercido de conformidad con lo presupuestado; Importe N/A

20-DAM-PO-022-703900-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remiten los argumentos documentales que esclarecen el registro y autorización del recurso ejercido por el concepto observado, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se identificó una póliza contable por concepto de “Proyecto de reactivación del turismo en el municipio”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$10’099,323.96.

20-DAM-PO-023-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que remiten los anexos del contrato de prestación de servicios solicitados, por este órgano técnico, de los cuales provienen los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; así mismo exhiben evidencia documental y fotográfica de la ejecución del proyecto en estudio, esclareciendo con ello, el cumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Automóviles y camiones”, sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$115’499,764.37.

20-DAM-PO-024-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación; ya que fueron remitidas las altas patrimoniales de los vehículos adquiridos, acompañadas de sus respectivos resguardos y memoria fotográfica, esclareciendo con ello la posesión, guarda y custodia de los bienes en favor del municipio; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Compra de armas cortas y armas largas”, sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$12'964,568.97.

20-DAM-PO-025-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar la observación; toda vez que remiten la evidencia documental que acredita el procedimiento de adquisición del armamento en comento, así como las constancias del proceso de entrega de dicho armamento al ente fiscalizado; por lo cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran improcedentes las erogaciones para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Estudios varios para las unidades médicas del municipio de Guadalajara”, sin contar con los soportes documentales que justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4'210,299.79.

20-DAM-PO-026-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración efectuada a las constancias documentales presentadas a este órgano técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación; toda vez que remiten las evidencias documentales que advierten que los gastos observados no habían sido pagados con anterioridad al ejercicio fiscal auditado, así como, que se encuentran debidamente presupuestados; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En de la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Convenio para el proyecto de apoyo al emprendimiento”, sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$1'364,512.00.

20-DAM-PO-027-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración efectuada a las constancias documentales presentadas a este órgano técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la información suficiente para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron el informe de actividades y

resultados de dicho proyecto, adjuntando al mismo, la memoria fotográfica de las acciones realizadas por el proveedor de servicios a favor del ente fiscalizado, de conformidad al convenio de colaboración institucional celebrado por las partes; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la cuenta denominada “Servicios personales”, seleccionando una muestra para verificar la documentación que integra los expedientes laborales; sin contar con la totalidad de la documentación que justifique dichas erogaciones; Importe \$28'279,165.96.

20-DAM-PO-028-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de las constancias, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación, ya que remitieron las evidencias documentales que acreditan la relación laboral de los empleados con la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión; siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó la cuenta denominada “Servicios personales”; requiriéndose de la muestra seleccionada, los controles de registros de asistencia; sin contar con la documentación que acredite dichas erogaciones; Importe \$763,377.96.

20-DAM-PO-029-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación, ya que remitieron las evidencias documentales que acreditan la relación laboral de los empleados con la entidad fiscalizada, así como, las constancias documentales relativas al correcto registro de asistencia del personal; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Servicio de balizamiento”; sin contar con los soportes documentales que comprueben las erogaciones; Importe \$1'228,559.19.

20-DAM-PO-030-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación, ya que fueron presentados los expedientes técnicos de aplicación del balizamiento, de los

cuales, se advierte la ejecución de los trabajos contratados; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por concepto de “Instalación, reparación y mantenimiento de equipo”; sin contar con los soportes documentales que compruebe dicha erogación; Importe \$894,940.00.

20-DAM-PO-031-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales que advierten la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo de los equipos de comunicación, propiedad del ente fiscalizado, por parte del prestador de servicios y de conformidad con lo contratado, motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Mantenimiento

preventivo y correctivo a transformadores”; sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$424,018.01.

20-DAM-PO-032-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación, ya que presentaron la evidencia documental de la ejecución del análisis y diagnóstico realizada a los transformadores propiedad del ente fiscalizado, adjuntando al mismo los reportes técnicos e informes de servicios, acompañados de la memoria fotográfica, elementos documentales mediante los cuales, se advierte la realización de la prestación del servicio, de conformidad con lo contratado; motivo por el cual, es procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de “Mejoramiento físico exterior de unidades habitacionales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$25'000,000.00.

20-DAM-PO-033-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de esta observación; ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proyecto autorizado, asimismo, exhiben la documentación que advierte que los trabajos fueron realizados de conformidad con lo aprobado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto “Seguro de bienes patrimoniales”, sin contar con los soportes documentales que comprueben dicha erogación; Importe \$417,958.12.

20-DAM-PO-034-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar la observación, toda vez que remiten el comprobante con requisitos fiscales, emitido por el prestador de servicios, a favor del sujeto fiscalizado, por el monto y concepto observado, esclareciendo con ello, la debida comprobación del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento Guadalajara, Jalisco, se analizaron diversas pólizas contables registradas en la cuenta de gastos denominada “Cuidemos tu empleo” a favor de un fideicomiso; sin contar con los soportes documentales que aclaren y comprueben dichos registros; Importe \$14’830,000.00.

20-DAM-PO-035-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que, presentan las pólizas contables que advierten el correcto registro de las partidas observadas, de conformidad con las características del recurso erogado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Guadalajara, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de áreas verdes. Parque La Jabonera, de la zona 6 Tetlán, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$5'382,602.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución, seguimiento y control de la obra pública.

20-DOM-PO-001-703900-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, ejecución, seguimiento y control de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de la escuela de enfermería (segunda etapa), en los cruces de las calles Damián Carmona y Calz. Juan Pablo II en la col. San Martín de la zona 4 Oblatos, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$5'295,003.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución, seguimiento, control y terminación de la obra pública; Importe \$4'498,172.60.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$1'243,372.27.

La obra presenta además atraso en el plazo ejecución de la obra; Importe \$796,830.65.

20-DOM-PO-002-703900-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, ejecución, seguimiento, control y terminación de la obra pública; asimismo, el sujeto fiscalizado remitió la documentación e información requerida para acreditar que no existe saldo pendiente de amortización del anticipo entregado al contratista y por último se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Habilitación de cuadrilla de emergencias hidráulicas para la prevención del temporal de

lluvias, en el municipio de Guadalajara Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$3'140,291.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación de la obra pública.

20-DOM-PO-003-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de áreas verdes, parque Huentitán El Alto, de la zona 3 Huentitán en el municipio de Guadalajara Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$2'815,542.17.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución y control de la obra pública.

20-DOM-PO-004-703900-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, ejecución y control de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remodelación de la escuela de robótica, en los cruces de las calles Damián Carmona y Calz. Juan Pablo II en la col. San Martín de la zona 4 Oblatos, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$2'767,384.71.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución y control de la obra pública.

20-DOM-PO-005-703900-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, ejecución y control de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento de calles del grupo F, en la calle Andrés Bello entre Rubén Rodríguez y Valentín Gómez Farías, Manuel de Falla entre Rubén Rodríguez y Carlos González Pena, en la col. San Andrés, calle Esteban Huerta entre Pablo Valdez y Pto. Melaque, de la zona 6 Tetlán calle Gabriela Mistral entre Belén y Santa Mónica, Magisterio entre Ávila Camacho y Mariano de la Bárcena, Mariano de la Bárcena entre Av. de Los Maestros y Magisterio, en la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$2'459,616.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, ejecución, control y conclusión de la obra pública.

20-DOM-PO-006-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, ejecución, control y conclusión de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la academia municipal de enfermería y optometría, en la col. Centro Barranquitas de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$2'099,961.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, ejecución y control de la obra pública.

20-DOM-PO-007-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, proyección, licitación, ejecución y control de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Programa de rehabilitación de banquetas en diversos puntos de la ciudad, en el municipio de Guadalajara Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$926,087.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación y control de la obra pública.

20-DOM-PO-008-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación y control de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de iluminación en alumbrado público (en perímetro de centro histórico), dentro del programa de senderos seguros en andadores peatonales y vialidades principales, en la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$997,039.94.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra; Importe \$565,968.67.

La obra presenta además atraso en el plazo ejecución de la obra; Importe \$431,071.27.

20-DOM-PO-009-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de que el sujeto fiscalizado remitió la documentación e información requerida, demostrando así que no existe saldo pendiente de amortización del anticipo entregado al contratista, aunado a lo anterior, presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento con asfalto del grupo B, de las calles Castellanos y Tapia y Rita Pérez de Moreno, en las colonias San Juan Bosco y Santa María de la Zona 5 Olímpica, en el municipio de Guadalajara Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$66,831.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$66,831.11.

20-DOM-PO-010-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; igualmente, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la Unidad Deportiva No. 08 Cuauhtémoc, comprendida en el polígono de las calles Santa Clemencia, Francisco Villa, Fco. González Bocanegra, y San Esteban en la Col. Talpita de la Zona 5 Olímpica, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$7'606,823.06.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$7'606,823.06.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$198,964.24.

20-DOM-PO-011-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; igualmente, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son

congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Remozamiento de la explanada en Preparatoria No. 4, en los cruces de las calles Torrecillas y Rio Ometepec en la Col. Atlas de la Zona 5 Olímpica, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$20,042.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; Importe N/A.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$20,042.25.

20-DOM-PO-012-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; también fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Programa de colocación de iluminación con sentido peatonal y sustitución de banquetas, señalamiento, balizamiento y equipamiento en calles y avenidas en el municipio de Guadalajara, Jalisco, (Frente 11); se observó lo siguiente; Importe \$2'921,237.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

20-DOM-PO-013-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la

obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Programa de colocación de iluminación con sentido peatonal y sustitución de banquetas, señalamiento, balizamiento y equipamiento en calles y avenidas en el municipio de Guadalajara, Jalisco, (Frente 3); se observó lo siguiente; Importe \$3'498,914.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

20-DOM-PO-014-703900-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción e instalación de “puntos limpios” plataformas soterradas en diversas ubicaciones, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'660,797.88.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-015-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de senderos seguros, (plazoletas, banquetas, pavimentos, jardinería, iluminación, señalética, equipamiento, etc.), en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'569,526.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'969,593.06.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$305,560.14.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$599,933.79.

20-DOM-PO-016-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; igualmente, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas y por último, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la

ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de Plaza Universidad y entorno, en los límites de Av. Juárez, calle Pedro Moreno y calle Colón en la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'744,371.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'744,371.91.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$12,764.08.

20-DOM-PO-017-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; asimismo, fueron presentadas las

constancias documentales referentes a el soporte técnico y analítico que aclara parte de las diferencias volumétricas, adjuntando al mismo el recibo oficial de ingresos, por el concepto de las diferencias volumétricas observadas y por el monto sin acreditar en el soporte técnico; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se subsanan las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del Parque Jardín Sevilla y trabajos de reparación de fuente ubicada en Av. Chapultepec y Av. Hidalgo en la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'675,093.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'675,093.72.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$179,951.40.

20-DOM-PO-018-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se entregaron las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación del espacio para la danza folclórica municipal, ubicado en la calle Jesús González Ortega No. 443 en el barrio de San Diego de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'438,679.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'438,679.93.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$144,330.11.

20-DOM-PO-019-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, se entregaron las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación integral de imagen urbana de banquetas, vialidades, infraestructura hidrosanitaria y alumbrado público, en la col. Fábrica de Atemajac de la zona 2 Minerva, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'148,286.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-020-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos complementarios para la rehabilitación del Museo de Paleontología, en la col. La Aurora de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'099,603.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-021-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Habilitación de cuadrillas para emergencias hidráulicas para la prevención del temporal de lluvias, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'527,034.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$2'914,642.00.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$612,392.39.

20-DOM-PO-022-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, seguimiento, ejecución y término de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Reconstrucción de banquetas en varios puntos de la ciudad, en varias colonias del municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'495,156.08.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-023-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de áreas verdes, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'302,920.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-024-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Adecuación de espacio dentro del edificio de la Comisaría de Policía de Guadalajara para la creación de Estancia Infantil, ubicada en Calz. Independencia No. 840 Col. El Retiro de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'399,699.31.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-025-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento con asfaltos del Grupo E, de las calles General Eulogio Parra y Hospital, en las colonias Santa Teresita y El Refugio de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1,451.41.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$1,451.41.

20-DOM-PO-026-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas en la obra, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Estudios y propuestas de ingeniería a la infraestructura con el objeto de integrar las acciones de rehabilitación en el mercado de abastos, de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'710,021.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-027-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento de calles del grupo I, en la calle Tomas Moreno entre Manuel R. Alatorre y Cerrada, Salvador Rocha entre Manuel R. Alatorre y Cerrada, Ramiro Villaseñor entre Tomas Moreno y Salvador Rocha, Trinidad Núñez Guzmán entre Tomas Moreno y Salvador Rocha, Eduardo Reynoso entre Tomas Moreno y Salvador Rocha, en a Col. Insurgentes de la Zona 6 Tetlán en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'648,869.84.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-028-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento de vialidades a base de bacheo emergente en calles de ciudad (frente I), en varias colonias del municipio de Guadalajara, Jalisco; se detectaron inconsistencias; Importe \$2'431,583.93.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-029-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Programa de colocación de iluminación con sentido peatonal y sustitución de banquetas, señalamiento, balizamiento y equipamiento en calles y avenidas en el municipio de Guadalajara, Jalisco. (Frente 7), se detectaron inconsistencias; Importe \$3'399,591.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-030-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Supervisión externa para la ejecución de las obras, dentro del POA 2020, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'217,290.29.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, contratación, seguimiento, ejecución y término de la obra pública; Importe \$6'519,979.95.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$697,310.34.

20-DOM-PO-031-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, contratación, seguimiento, ejecución y término de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyectos de ingeniería en obra pública, dentro del POA 2020, para el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'735,095.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, control, seguimiento, ejecución y término de la obra pública; Importe \$3'251,969.53.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, advirtiéndose un atraso en su ejecución; Importe \$483,126.27.

20-DOM-PO-032-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, control, seguimiento, ejecución y término de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Limpieza y desazolve, vaso regulador el DEÁN, ubicado en Calz. Lázaro Cárdenas y Ramal del Ferrocarril (parque la liberación), en la Col. Higuierillas de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'604,176.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en el control, planeación y/o proyección de la obra pública.

20-DOM-PO-033-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en el control, planeación y/o proyección de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyectos de ingenierías

en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'653,643.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la licitación, adjudicación, alcances, control y término de la obra pública.

20-DOM-PO-034-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la licitación, adjudicación, alcances, control y término de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Proyecto arquitectónico, diversos estudios y propuestas del entorno urbano con el objetivo de integrar las acciones de rehabilitación de la imagen urbana y la recuperación del espacio público del Mercado de Abastos, de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$2'190,911.75.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la adjudicación, control, seguimiento y término de la obra pública; Importe \$1'855,040.65.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$335,871.10.

20-DOM-PO-035-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la adjudicación, control, seguimiento y término de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del entorno urbano de la Plaza Juárez, ubicada en el polígono de Av. 16 de septiembre, Calz. del Campesino, Calz. Independencia y Av. Washington

de la zona 1 centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$22'230,867.11.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$22'230,867.11.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$1'627,654.53.

20-DOM-PO-036-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, del soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana del entorno de los Templos de Sanfrancisco de Asís y Aránzazu, en el polígono

de las calles Miguel Blanco, Colon Prisciliano Sánchez, Ramón Corona y Av. Revolución, en el Centro Histórico de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, se detectaron inconsistencias; Importe \$14'947,802.26.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$13'302,448.04.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1'645,354.22.

20-DOM-PO-037-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente

auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana del polígono de la Plaza de las 9 Esquinas, ubicada en las calles de Galeana, Leandro Valle y Colón en el Centro Histórico de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$12'228,370.14.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$11'025,098.54.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra, advirtiéndose un atraso en su ejecución; Importe \$1'203,271.60.

20-DOM-PO-038-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de áreas verdes. Parque Isla Gomera, de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'618,679.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

20-DOM-PO-039-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Programa de mantenimiento en el Centro Histórico, dentro del polígono de la zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'577,312.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$6'577,312.85.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$24,897.20.

20-DOM-PO-040-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; además, del soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el

personal comisionado, correspondiente a la obra: Restauración de acueducto y rehabilitación de espacio público en el Parque Silvano Barba, ubicado en el polígono de Av. Providencia, Puerto Bello, Rubén Darío y Río de Janeiro en la Col. Providencia de la zona 2 Minerva, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$7'054,142.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$6'060,754.96.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$28,632.30.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$993,387.44.

20-DOM-PO-041-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, del soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; así como documentación con la que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Segunda etapa Casa de Emergencia Deavim, ubicado en calle Real de Minas No.3076 en la Col. Zona Industrial Sur de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$6'394,073.98.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$5'697,613.19.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; Importe \$35,627.94.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$696,460.79.

20-DOM-PO-042-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; además, del soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; así como documentación con la

que se demuestra que la obra fue entregada en el plazo acordado y por lo tanto, no existe incumplimiento o atraso en la entrega de la obra, toda vez que la misma fue ejecutada y concluida en los plazos establecidos para tal efecto; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Torres Belisario (Torres Maravilia)", observándose lo siguiente; Importe \$12'120,633.60.

Deberá presentar copia certificada de la documentación y/o evidencias donde se demuestre que las áreas de cesión para destinos (equipamiento), tengan el carácter de público requerido y de libre acceso.

20-FCC-PO-001-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se presentó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, en la acción urbanística denominada “Torres Belisario (Torres Maravilla)”, a favor del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; asimismo, se acredita el libre acceso a las mismas, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Parque”, observándose lo siguiente; Importe \$136,973.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-002-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que el ente municipal auditado anexó las evidencias documentales que permiten constatar de manera fehaciente, el correcto manejo de la licencia de urbanización por parte del urbanizador, acreditando que no fue necesario la ampliación de dicha vigencia, por lo que no existe ningún tipo de afectación al erario público, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Brasilia”, observándose lo siguiente; Importe \$178,478.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-003-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que el ente municipal auditado anexó los recibos oficiales con los que se acredita el pago del concepto de ampliación por vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no persiste ningún tipo de afectación al erario público, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Comercial y Vialidad Avenida Tierra del Honor”, observándose lo siguiente; Importe \$126,395.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-004-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental por parte de los sujetos fiscalizados, que demuestra la suspensión de la obra, corroborando la correcta aplicación de las leyes de ingresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Galia Residencial”; Importe \$171,831.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por el concepto de autorización de subdivisión, relotificación de predios, según su categoría, por cada lote resultante de uso habitacional plurifamiliar horizontal.

20-FCC-PO-005-703900-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental, mediante la cual se acredita la resolución por parte de las autoridades municipales, para la autorización de régimen de condominio, del desarrollo en estudio, adjuntado al mismo los planos de autorización del desarrollo y su recibo oficial de ingresos por el concepto antes señalado; siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Real del Nilo"; Importe \$383,302.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

20-FCC-PO-006-703900-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador, demostrando que fueron tomadas las acciones pertinentes, así como instaurados los procesos necesarios, a efecto de subsanar las irregularidades detectadas, siendo procedente la justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1,

artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

85.- A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y Evaluación de Programas, presentado por el Ayuntamiento de Guadalajara como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera se puede concluir que la gestión solo se aproximó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño en riesgo en el cumplimiento de sus metas. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Guadalajara dio cuenta de los resultados de la gestión, así como de los procesos concluidos.

86.- Con relación al Informe Anual de Desempeño en la Gestión, este presentó resultados que se vinculan con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. Adicionalmente, en el documento se planteó una metodología en la que los logros son valorados

por medio de la eficacia programática y presupuestal, y cada una de estas valoraciones cuenta con tablas y gráficos que dan cuenta del grado de avance en los indicadores de cada uno de los objetivos de dicho plan. Por lo tanto, contó con evidencias válidas de los logros alcanzados que complementa a la información presentada en los formatos de Avances de Programas

87.- A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño en riesgo en el cumplimiento de sus metas, se concluye que la gestión solo se aproximó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 83 (ochenta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 83 (ochenta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 35 (treinta y cinco) observaciones por la cantidad de \$327'526,913.17 (Trescientos veintisiete millones quinientos veintiséis mil novecientos trece pesos 17/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 35 (treinta y cinco) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 42 (cuarenta y dos) observaciones por la cantidad de \$197'702,433.02 (Ciento noventa y siete millones setecientos dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 02/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 42 (cuarenta y dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 6 (seis) observaciones por la cantidad de \$13'117,614.10 (Trece millones ciento diecisiete mil seiscientos catorce pesos 10/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 6 (seis) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$109,849.07 (Ciento nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y

resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.